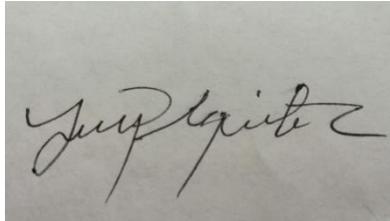


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Se deja constancia que, en el día 22 de agosto de 2022, fue recibida en el correo institucional la presente demanda, tras ser radicado en el módulo correspondiente. Por lo cual, pasa para conocimiento del señor Juez.

A square image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Paola Sepúlveda Rojas'.

Sandra Paola Sepúlveda Rojas
Escribiente nominado

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 276-2022

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15-572-31-84-001-2022-00239-00
Demandante: **ASTRID SELENY VALENCIA OSPINA**
Demandado: **CÉSAR AUGUSTO OSORIO LOPERA**

Por conducto de apoderado, se promueve esta demanda ejecutiva de alimentos **La Señora ASTRID SELENY VALENCIA OSPINA**, en nombre y representación de su menor hijo C.F.O.V., la cual revisada se analiza que adolece de las siguientes falencias:

En la demanda allegada no se hizo una liquidación del crédito en la forma legal, esta debe ser conforme lo acordado en el acta de conciliación que aportara de la comisaria de familia local, con respecto al incremento de la cuota alimentaria que es ajustada sobre el porcentaje del IPC.

En tal sentido se deberá adecuar la demanda, no reuniendo los requisitos formales para la misma, numerales 4, 5 del artículo 82 de la norma procesal.

Y como consecuencia, no es procedente librar mandamiento de pago ni disponer sobre una medida cautelar pedida.

Por lo tanto, en armonía con el numeral 1 del Artículo 90 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo anterior, se inadmite la demanda y se conceden cinco días a la parte demandante para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 0104 del 25 de agosto del año 2022.

SANDRA CATALINA NIÑO SEGURA
Secretaria